

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 16
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA			

AUTO No 452

En la ciudad de Tunja, a los 29 OCT 2020 del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes, procede a Decretar Archivo dentro del Proceso Fiscal No. 037-2018 que se adelanta ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA**, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

EMPRESA DE SERVICIOS DE DUITAMA- EMPODUITAMA.
NIT: 891.855.578-7

PRESUNTOS RESPONSABLES:

NOMBRE: JORGE LUIS VERDUGO VALDERRAMA
C.C. No.: 7.228.950
CARGO: Gerente de Empoduitama
DIRECCION: Carrera 9 No- 18- 35, Duitama – Boyacá

NOMBRE: HUGO FERNANDO BALBUENA PAREDES
C.C. No.: 7.227.411
CARGO: Representante legal de HINSAT S.A E.S.P
DIRECCION: Calle 4 No- 24 - 05, Duitama – Boyacá

CIA. ASEGURADORA: COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA
IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.002.400-2
PÓLIZA: No. 3000312
VIGENCIA: Desde 04/06/2014 al 04/06/2015
Desde 04/06/2015 al 04/06/2016
VALOR ASEGURADO: \$60.000.000
BENEFICIARIO: EMPODUITAMA

CIA. ASEGURADORA: COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO
IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.009.576-6
PÓLIZA: No. 51-45-10100498
VIGENCIA: 26/11/2015 hasta 20-04-2021
VALOR ASEGURADO: \$35.593.089
BENEFICIARIO: HINSAT SAS

CUANTÍA DEL PRESUNTO DETRIMENTO:

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.378.246) M/CTE.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	Versión 02	AUTO: _____
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA			

COMPETENCIA

La Constitución Política en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada por los servidores públicos. Artículo modificado el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, ii) la Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia; iii) el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente.

La Ley 610 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero como: "(...) el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado".

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 403 de 2020 "por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

En ejercicio de su competencia la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles", y atendiendo a la naturaleza legal de la entidad investigada, la Empresa de servicios Públicos de Duitama constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría por jurisdicción Territorial.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 16	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA				

Auto No. 525 de fecha 22 de agosto de 2018, el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, reasigna expediente para sustanciar y determinar la posible responsabilidad fiscal por los hechos motivo del hallazgo fiscal. (fls. (Folio 170).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

Acto Legislativo 04 de 2019 por medio del cual se reforma el régimen del Control Fiscal en Colombia, modificando el artículo 272 de la Constitución Política, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República; disposición implementada por el Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 403 de 2020 "por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

A través de auditoría especial realizada a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama – EMPODUITAMA, en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, con el objeto de verificar la utilización de los recursos financieros administrados por la entidad, se audito la gestión contractual, control fiscal interno, gestión ambiental, financiera y presupuestal de la vigencia 2015, de esta forma la Dirección Operativa de Control Fiscal, emitió Formato de cuadro de hallazgos de auditoría No. 222 de 18 diciembre de 2017, el cual fue trasladado mediante Oficio D.O.C.F 327 de fecha 19 de diciembre de 2017, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, por presuntas irregularidades en los siguientes contratos de obras publica:

- Sobrecosto en el contrato de obra pública No. C4M1422015, con el objeto "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO CALLE 27 ENTRE CARRERA 40 Y 38 Y CARRERA 40 BIS CALLE 23 Y

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 34 ENTRE CALLE 15 Y 16", SUSCRITO ENTRE EMPODUITAMA Y HINSAT S.A E.S.P, con representación Legal de HUGO FERNANDO BALBUENA PAREDES, hallazgo que se determinó en cuantía de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.378.246) M/CTE**, según pronunciamiento de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales.

ACTUACIONES

- Auto No. 889 de fecha 19 de diciembre de 2017, por el cual es asignado el expediente No. 037-2018. (fls. 99-100).
- Auto No. 921 del 22 diciembre de 2017, por el cual se avoca conocimiento. (fls. 101).
- Auto No. 0042 del 29 de enero de 2018 por el cual se ordena la apertura a diligencias preliminares. (fls. 107-111).
- Auto No. 0310 del 15 de junio de 2018, se cierran las diligencias preliminares.(fl. 133-134).
- Auto No. 347 del 19 de junio de 2018, ordena la apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal. (fls. 135-141).
- Auto No. 491 del 3 de agosto de 2018, se reconoce personería jurídica. (fls. 163-164).
- Auto No. 525 de fecha 22 de agosto de 2018, reasigna el expediente No. 037-2018. (fls. 170-171).
- Auto No. 551 del 24 de agosto de 2018, se avoca conocimiento del expediente. (fls.172).
- Auto No. 244 del 30 de abril de 2019, se reconoce personería. (fl. 180).
- Auto No. 346 de fecha 3 de septiembre de 2020, se decreta practicar prueba, a Dirección e Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales. (fls. 184-186).

MATERIAL PROBATORIO:

- Informe complementario al definitivo de auditoria modalidad especial a control de gestión y financiero vigencia fiscal 2015 de mayo de 2017 proferido por la Dirección Operativa de Control Fiscal (fol. 1-11)
- Informe No. DOOC 1.9.17.13-018-17 del 17 de abril de 2017 proferido por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales respecto de la auditoria especializada EMPODUITAMA (Fol. 12-34)
- Oficio No. 1010-093 del 19 de mayo de 2017 respuesta a observaciones a los contratos de obra auditoria especial a EMPODUITAMA vigencia 2015 presentada por el ingeniero RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ gerente de EMPODUITAMA (Fol. 35-43)
- Informe No. DOOC 1.9.17.13-031-17 del 17 de julio de 2017 proferido por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales respecto a la respuesta observaciones entrega informe auditoria especializada EMPODUITAMA (Fol. 44-53)
- Segundo Informe complementario al definitivo de auditoria modalidad especial a control de gestión y financiero vigencia fiscal 2015 de mayo de 2017 proferido por la Dirección Operativa de Control Fiscal (fol. 54-66)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 16	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA				

- Póliza de seguro de cumplimiento particular No. 51-45-101001498 expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO con vigencia desde 26/11/2015 hasta el 20/04/2021 (fol. 67)
- Póliza de seguro manejo sector oficial expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA SA No. 3000312 por \$60.000.000 (fol. 72-76)
- Formato de hoja única, declaración de rentas y bienes, dirección, manual de funciones de JORGE LUIS VERDUGO VALDERRAMA en calidad de gerente de EMPODUITAMA de enero de 2012 a diciembre de 2015 (fol. 78-89)
- Informe de hallazgos No. 222 del 18 de diciembre de 2017 proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal (folio 90-97)
- Auto de asignación para sustanciar No. 889 del 19 de diciembre de 2018 (fol. 99)
- Auto No. 921 del 22 de diciembre de 2018 mediante el cual se avoca conocimiento (fol. 101)
- Auto No. 042 del 29 de enero de 2018 mediante el cual se apertura a diligencias preliminares (folio 107)
- Oficio No. 1010 del 09 de abril de 2018 suscrito por EMPODUITAMA (folio 116)
- Estudio de conveniencia y oportunidad (folio 118)
- Acta de recibo de obra de fecha 16/12/2015 (folio 122)
- Acta técnica de fecha 02/12/2015 (folio 125)
- Comprobante de egresos No. 2016000036 del 29/01/2016 por valor de \$70.331.324 (fol 128)
- Certificación de origen de recursos (fol 130)
- Resolución No. 053 del 21 de febrero de 2011 reglamento interno de contratación de EMPODUITAMA (fol 131)
- Auto rompe unidad procesal No 310 del 15 de junio de 2018 (folio 133)
- Auto de reasignación para sustanciar No. 3xx del 18 de junio de 2018 (folio 134)

VERSIONES LIBRES

HUGO FERNANDO BALBUENA PAREDES identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.227.411** de Duitama, contratista como representante legal de la empresa HINSAT SAS. En su version libre y espontánea solicita que se realice una verificación de los precios utilizados en el Contrato y compararlos realmente con los precios de la Resolución de la Gobernación la Número

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

076 de agosto 23 de 2013, y los precios de mercado de esa fecha, reitera que se debe tener en cuenta el valor de la tubería sanitaria que está en el informe que presentó la Contraloría donde realmente corresponde a tubería de alcantarillado de PVC donde se obtiene un valor considerable de diferencia. La Empresa EMPODUITAMA hace un análisis de precios o de presupuesto en los proyectos que van a efectuar y éstos valores están por debajo de la Resolución de los precios de la Gobernación, solicita además que sea tenido en cuenta el cuadro paralelo que presentó EMPODUITAMA el cual obra a folios 36 a 43 del expediente. (fls. 173).

JORGE LUIS VERDUGO VALDERRAMA identificado con la cédula de ciudadanía no. 7.228.950 de Duitama **gerente general de la empresa del periodo 2012 a 2015 en su versión libre y espontánea hace alusión al manual de funciones de la Empresa y que por tal** la celebración de cada contrato estaba sustentado, en los respectivos estudios previos y el presupuesto elaborado por cada uno de los profesionales de las áreas donde se generaba la necesidad. Para los contratos de obra civil la necesidad se generaba desde la subgerencia técnica, quien en conjunto con el profesional especializado del área de proyectos y atendiendo las necesidades de la comunidad, realizaba inspección al sitio de ejecución para determinar las cantidades de obra y posteriormente, montar el proyecto, estudios previos y presupuesto de obra y de acuerdo con las directrices, los precios correspondían a los precios establecidos por la Gobernación. (fl.174).

CONSIDERACIONES

I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La carta Política de Colombia determina en el artículo 272 la facultad de las Contralorías para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios. Así mismo el Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, por el cual se reforma el régimen del Control Fiscal en Colombia, modifica el artículo 272 de la Constitución Política, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República; disposición implementada por el Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020.

De igual manera la ordenanza N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría General de Boyacá.

II) REQUISITOS PARA PROCEDER A LA CESACIÓN FISCAL EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La ley 610 de 2000, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El Artículo 5º de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 125 del Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020, determina que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: -

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 16	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA				

Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. -Un daño patrimonial al Estado. -Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

En su artículo 47 de la ley 610 del 2000, fundamenta el archivo, el cual reza "*habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*"

III) ASUNTO A TRATAR - HECHO GENERADOR, el hecho irregular que motivó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se encuentra asentado en los informes emitidos por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, números DCOCI 1.9.17.13-018-17 del 17 de abril de 2017 y No. DCOCI 1.9.17.13-031-17 del 17 de julio de 2017. (Fls. 12-34 y 44 y ss, especial el folio 50), en los cuales determinó que en desarrollo del objeto del contrato de obra pública No. C4M1422015, cuyo objeto fue "*AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO CALLE 27 ENTRE CARRERA 40 Y 38 Y CARRERA 40 BIS CALLE 23 Y AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 34 ENTRE CALLE 15 Y 16*", suscrito entre EMPODUITAMA Y HINSAT S.A E.S.P, con representación Legal de HUGO FERNANDO BALBUENA PAREDES, se presenta sobrecosto en valor de \$9.378.246, sobrecosto señalado en el primer Informe y una vez presentada la controversia dentro de Auditoría, por parte de la administración de la Empresa, mediante el segundo Informe (No. DCOCI 1.9.17.13-031-17 del 17 de julio de 2017) ratifica el sobrecosto bajo el argumento que las explicaciones o controversia sobre los precios señalados como sobrecosto, no son aceptados por no tener los soportes técnicos necesarios que demuestren "*los costos con los cuales se contrató la obra*".

IV) ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

A través de informe técnico DCOCI 19-17-13-018-17 del 17 de abril de 2017 el director operativo de obras civiles y valoración de costos ambientales presenta observaciones con referencias a la contratación de EMPODUITAMA de la vigencia 2015. Para el presente proceso el Contrato de obra pública No. C4M1422015, cuyo objeto fue "*AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO CALLE 27 ENTRE CARRERA 40 Y 38 Y CARRERA 40 BIS CALLE 23 Y AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 34 ENTRE CALLE 15 Y 16*", suscrito entre EMPODUITAMA Y HINSAT S.A E.S.P, con representación Legal de HUGO FERNANDO BALBUENA PAREDES.

Mediante oficio 1000-093 del 19 de mayo de 2017 suscrito por RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ se presenta controversia al precitado informe del cual se corre traslado a la Dirección operativa de obras civiles y valoración de costos ambientales.

En informe No. DCOCI 1.9.17 13-031-17 del 17 de julio de 2017 suscrito por la Dirección operativa de obras civiles y valoración de costos ambientales emite concepto sobre la controversia presentada por el gerente de EMPODUITAMA, ratificando el sobrecosto establecido en el informe inicial de fecha 17 de abril de 2017, sustenta su reafirmación en "*Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la empresa EMPODUITAMA S.A E.S.P. Las cuales*

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	AUTO: _____
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA			

carecen de los soportes técnicos necesarios y requeridos en donde se consigne a través de pruebas documentales los costos con los cuales se contrató la obra, esta entidad RATIFICA EL SOBRECOSTO POR UN VALOR DE \$9.378.246,00 (nueve millones trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos M/cte), Consignado en el informe D.O.O.C.1.9-17-13-018-17 DEL 17 DE ABRIL DE 2017". (Fol. 44 y ss, especial el folio 49).

Análisis Probatorio

Como quedó dicho, el cuestionamiento fiscal se fundamentó en el pronunciamiento técnico que hiciera la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Contraloría, referente a sobrecosto en algunos ítems del Contrato de Obra Pública No. **C4M1422015**.

De conformidad con los hechos descritos en el hallazgo fiscal trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, junto con los elementos materiales probatorios que lo acompañan, y con fundamento en que en versiones libres los implicados solicitan "una verificación de los precios utilizados en el Contrato y compararlos realmente con los precios de la Resolución de la Gobernación la Número 076 de agosto 23 de 2013, y los precios de mercado de esa fecha, reitero que se debe tener en cuenta el valor de la tubería sanitaria que está en el informe que presentó la Contraloría donde realmente es tubería de alcantarillado de PVC donde nos da un valor considerable de diferencia. La Empresa EMPODUITAMA hace un análisis de precios o de presupuesto en los proyectos que van a efectuar y éstos valores están por debajo de la Resolución de los precios de la Gobernación...", y solicitan sea tenido en cuenta el cuadro paralelo que presentó EMPODUITAMA el cual obra a folios 36 a 43 del expediente. (fls. 173-174).

Además, este Despacho observó que en el estudio de necesidad visto a folios 118 a 120 registra el presupuesto para la ampliación del Alcantarillado objeto del contrato, indicando las unidades, la cantidad de obra y valores; de igual forma a folios 122 a 124, obra el Acta de Recibo de Obra con fecha 16 de diciembre de 2015 en la cual registran en cifras las condiciones originales, las modificaciones y cantidades ejecutadas.

Igualmente se observa que el cuadro aportado por los implicados (fls. 36 a 43) contiene cifras o valores que también registran el Estudio de Necesidad y el Acta de Recibo, documentos que no se mencionan en el pronunciamiento técnico y los cuales eventualmente pueden ser el soporte técnico de lo alegado por los implicados.

Por tanto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, consideró que el pronunciamiento técnico carece de análisis que sustente la valoración de la controversia presentada por los implicados, siendo así que consideró necesario obtener aclaración respecto a la afirmación emitida por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales respecto a que el cuadro aportado como prueba por los presuntos responsables, carece de los soportes técnicos que demuestren las cantidades contratadas y recibidas.

Es así que en virtud del artículo 40 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso administrativo y de lo contencioso administrativo en cuanto al decreto y práctica de pruebas de oficio expresa:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 16	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA				

PRUEBAS. << Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

A su vez el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

“Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso”.

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley 610 de 2000 es clara en señalar que el “daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos”.

Teniendo presente los fundamentos legales anteriormente descritos significa que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, por lo tanto, una vez analizado el material probatorio que obra dentro del proceso de responsabilidad Fiscal No. 037-2018 que se adelanta ante EMPODUITAMA, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal pudo determinar que no existía claridad en el dictamen proferido por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales que condujera a establecer la realidad del sobrecosto, objeto de la investigación; razón por la cual, el Despacho con el fin de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia del presente proceso, consideró pertinente y conducente decretar de oficio mediante Auto No. 346 del 3 de septiembre de 2020, la prueba consistente en oficiar a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, solicitando aclarara, modificara o complementara su pronunciamiento técnico emitido a través de los Informes DCOCI 1.9.17.13-018-17 del 17 de abril de 2017 y DCOCI 1.9.17.13-031-17 del 17 de julio de 2017 (Fls.. 12-34 y 44-53). Teniendo en cuenta tanto el presupuesto del estudio de necesidad, el acta de recibo final del contrato y los demás documentos técnicos, como del cuadro presentado como sustento de la controversia al sobrecosto visto a folios 36 a 43 del expediente.

Con oficio DCOCI No. 044 del 7 de octubre de 2020 la Dirección de Obras Civiles emite su pronunciamiento respecto a lo solicitado, indicando lo siguiente:

“ACLARACIÓN EN ATENCIÓN AL AUTO N° 346 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO FISCAL N° 037-2018

En estudio a lo ordenado en Auto N° 346 de 2020, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 037-2018, en especial al estudio de Conveniencia y Oportunidad visto a folios 118 y 119, y cuadro presentado como sustento de la controversia visto a folios 36 a 43 del expediente se aclara.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

1. Se observa que, en el estudio de Conveniencia y oportunidad, del Proceso Contractual, se incluyen especificaciones técnicas de tuberías y accesorios NOVAFORT, es decir, tuberías especializadas para alcantarillado.
2. El estudio de precios de mercado realizado por esta Dirección se realizó con base en la Resolución 076 del 23 de agosto de 2013, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, para tubería se realizó con base en el Capítulo 1 EDIFICACIONES, Numeral 1.2 CIMENTACIÓN Y DESAGÜES, Ítem 1.2.34 SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 12", que como se puede observar, no corresponde a obras de acueductos y alcantarillados, sino edificaciones (vivienda, escenarios deportivos, etc.), ítem mostrado a continuación:

ITEM / DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO
1 EDIFICACIONES		
1.2 CIMENTACIÓN Y DESAGÜES		
1.2.34 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA 12"	ml	74.982,00

- 3 En estudio realizado, y de acuerdo con estudios de Conveniencia y Oportunidad, y la controversia, se concluye que se deben tomar como precios de mercado, los ítems consignados en la Resolución 076 del 23 de agosto de 2013, Capítulo 2. MEDIO AMBIENTE, Numeral 2.5 TUBERÍA SANITARIA PVC – ALCANTARILLADO Y DESUGÜES, ÍTEM 2.5.44 SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DEL ALCANTARILLADO PVC D=12", de acuerdo con el siguiente cuadro:

ITEM / DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO
2 MEDIO AMBIENTE		
2.5 TUBERÍA SANITARIA PVC - ALCANTARILLADO Y DESAGÜES		
2.5.44 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ml	102.467,00

Con lo anterior, se realizó nuevo cuadro comparativo de precios de mercado, aclarando que los precios unitarios no contenidos en la mencionada resolución, se consignan los pactados en el contrato.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 16	
		Versión 02	AUTO: _____	

POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	V/R UNIT. MERCADO	V/R TOTAL FISCALIZADO
1	AMPLIACION ALCANTARILLADO CALLE 27 ENTRE CARRERAS 40 Y 38 Y CARRERA 40 BIS ENTRE CARRERAS 40 Y 38						
1.1	CALLE 27 ENTRE CARRERA CARRERAS 40 Y 38						
1.1.1	Excavación mecánica en material común	M3	378,00	7.800,00	2.948.400,00	6.415,00	2.424.870,00
1.1.2	Suminsitro e instalación tubería PVC 12"	ML	150,00	89.992,00	13.498.800,00	102.467,00	15.370.050,00
1.1.3	Suministro e instalación acometida PVC 6" (Corte, excavación, tubería, relleno)	UN	3,00	428.050,00	1.284.150,00	263.475,00	790.425,00
1.1.4	Solado, atraque y relleno en recebo compactado	M3	102,00	39.950,00	4.074.900,00	39.950,00	4.074.900,00
1.1.5	Relleno en material de excavación compactado	M3	288,00	16.875,00	4.860.000,00	17.861,00	5.143.968,00
1.1.6	Construcción pozos de inspección	UN	2,00	886.375,00	1.772.750,00	827.029,00	1.654.058,00
1.1.7	Retiro de material excavado	M3	90,00	16.200,00	1.458.000,00	13.409,00	1.206.810,00
	COSTO DIRECTO 1				29.897.000,00		30.665.081,00
	ADMINISTRACIÓN 16%				4.783.520,00		4.906.412,96
	IMPREVISTOS 1%				298.970,00		306.650,81
	UTILIDAD 3%				896.910,00		919.952,43
	TOTAL				35.876.400,00		36.798.097,20
1.2	CALLE 27 ENTRE CARRERA CARRERAS 40 Y 38						
1.2.1	Excavación mecánica en material común	M3	54,00	7.800,00	421.200,00	6.415,00	346.410,00
1.2.2	Suminsitro e instalación tubería PVC 12"	ML	30,00	89.992,00	2.699.760,00	102.467,00	3.074.010,00
1.2.3	Suministro e instalación acometida PVC 6" (Corte, excavación, tubería, relleno)	UN	5,00	428.050,00	2.140.250,00	263.475,00	1.317.375,00
1.2.4	Solado, atraque y relleno en recebo compactado	M3	15,60	39.950,00	623.220,00	39.950,00	623.220,00
1.2.5	Relleno en material de excavación compactado	M3	36,00	16.875,00	607.500,00	17.861,00	642.996,00
1.2.6	Construcción pozos de inspección	UN	2,00	886.375,00	1.772.750,00	827.029,00	1.654.058,00
1.2.7	Retiro de material excavado	M3	18,00	16.200,00	291.600,00	13.409,00	241.362,00
	COSTO DIRECTO 2				8.556.280,00		7.899.431,00
	ADMINISTRACIÓN 16%				1.369.004,80		1.263.908,96
	IMPREVISTOS 1%				85.562,80		78.994,31
	UTILIDAD 3%				256.688,40		236.982,93
	TOTAL				10.267.536,00		9.479.317,20

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	V/R UNIT. MERCADO	V/R TOTAL FISCALIZADO
2	AMPLIACION ALCANTARILLADO CARRERAS 34 ENTRE CALLES 15 Y 16						
2.1	Excavación mecánica en material común	M3	151,20	7.800,00	1.179.360,00	6.415,00	969.948,00
2.2	Suminsitro e instalación tubería PVC 12"	ML	84,00	89.992,00	7.559.328,00	102.467,00	8.607.228,00
2.3	Solado, atraque y relleno en recebo compactado	M3	157,92	39.950,00	6.308.904,00	39.950,00	6.308.904,00
2.4	Construcción pozos de inspección	UN	3,00	886.375,00	2.659.125,00	827.029,00	2.481.087,00
2.5	Cargue y retiro de material sobrante	M3	151,20	16.200,00	2.449.440,00	13.409,00	2.027.440,80
	COSTO DIRECTO 2				20.156.157,00		20.394.607,80
	ADMINISTRACIÓN 16%				3.224.985,12		3.263.137,25
	IMPREVISTOS 1%				201.561,57		203.946,08
	UTILIDAD 3%				604.684,71		611.838,23
	TOTAL				24.187.388,40		24.473.529,36
	TOTAL COSTO DIRECTO				58.609.437,00		58.959.119,80
	ADMINISTRACIÓN 16%				9.377.509,92		9.433.459,17
	IMPREVISTOS 1%				586.094,37		589.591,20
	UTILIDAD 3%				1.758.283,11		1.768.773,59
	TOTAL				70.331.324,40		70.750.943,76

Como se puede observar, con el estudio realizado, se observa que los precios pactados en el contrato, en promedio se ajustan a los precios de mercado para la fecha de suscripción del contrato y sitio de ejecución de las obras.

CONCLUSIÓN

Como resultado del estudio realizado, y considerando que las obras contratadas corresponden al **CAPÍTULO MEDIO AMBIENTE, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** de la Resolución 076 del 23 de agosto de 2013, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, vigente a la fecha de suscripción y ejecución del contrato, utilizada por esta Contraloría como parámetro de comparación de precios de mercado, se **DESVIRTÚA** el sobrecosto consignado en los informes técnicos DCOCI N° 1.9.17.13-018-17 del 17 de abril de 2017 (folios 12 a 34) y DCOCI N° 1.9.17.13-031-17 del 17 de julio de 2017 (folios 44 a 53)."

Como se puede observar, la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales indica que fue error de cotejo en los precios de tubería, pues fueron tomados los precios de la resolución No. 076 de 2013 correspondientes al Capítulo 1 EDIFICACIONES, Numeral 1.2 CIMENTACIÓN Y DESAGÜES, Ítem 1.2.34 SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 12", (vivienda, escenarios deportivos, etc.), cuando lo correcto era comparar con los del Capítulo 2. MEDIO AMBIENTE, Numeral 2.5 TUBERÍA SANITARIA PVC – ALCANTARILLADO Y DESAGÜES, ÍTEM 2.5.44 SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DEL ALCANTARILLADO PVC D=12", ya que la obra objeto del contrato era AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 16	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA				

Siendo de esta manera plausible para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **considerar como desvirtuado el hecho que dio origen al presente proceso**, toda vez, que al no estar determinado que se presentó sobrecosto o falta de obra dentro del contrato, no es posible establecer daño, primer elemento para imputar responsabilidad fiscal.

En consecuencia, visto el pronunciamiento técnico de la Dirección de Obras Civiles y valoración de Costos Ambientales junto con el material probatorio desglosado se tiene que el hallazgo fiscal determinado por la auditoría a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, queda desvirtuado. Por tanto, no es posible considerar la existencia del daño que amerite imputar responsabilidad fiscal.

Motivación Jurídico Fiscal

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º. Define el proceso de responsabilidad fiscal "*como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

EL OBJETO: La misma ley 610 de 2000, en su artículo 4º modificado por el Art. 124 del Decreto No. 403 de 2020, señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, *o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos*, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Agrega que, para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con el artículo 5º de la ley 610 de 2000, modificado por el Art. 125 del Decreto No. 403 de 2020, determina que la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.

Las decisiones que tome la Contraloría deben estar basadas en las pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso de responsabilidad fiscal, previa y debidamente controvertidas por los investigados. Supone entonces, la posibilidad de conocer la prueba, de solicitar, aportar las que estimen pertinentes, conducentes y útiles para oponerlas a las que se consideren adversas en su práctica, en fin, supone la posibilidad de otorgarles a las partes el ejercicio de su derecho a la defensa y contradicción valorando para ello todos los mecanismos y formalidades procesales que el sistema jurídico consagra.

El artículo 22 de la Ley 610 de 2000 manifiesta que *"toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso"* lo anterior significa que las decisiones tomadas dentro del proceso se deben respaldar en las pruebas debidamente allegadas y controvertidas.

Como se indicó anteriormente y de conformidad con el acervo probatorio recaudado, no se configuran los elementos requeridos para determinar la responsabilidad fiscal de los servidores públicos vinculados al presente proceso, como es la determinación real del daño y el nexo causal entre éste y la culpa de los aquí encartados.

En el caso particular no existen los elementos esenciales que permitan evidenciar o determinar la existencia de daño patrimonial al Estado determinadas en el art 6 de la ley 610/2000, modificado por el Art. 126 del Decreto No. 403 de 2020, como lo son, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida de los bienes o recursos de la entidad del Estado, pues el material probatorio que obra en el expediente indica que no se avizora detrimento en los recursos invertidos por las Empresa de Servicios Públicos de Duitama EMPODUITAMA en la suscripción del Contrato de obra pública No. C4M1422015, con el objeto *"AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO CALLE 27 ENTRE CARRERA 40 Y 38 Y CARRERA 40 BIS CALLE 23 Y AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 34 ENTRE CALLE 15 Y 16"*, SUSCRITO ENTRE EMPODUITAMA Y HINSAT S.A E.S.P., puesto que la misma Dirección de Obras Civiles en su pronunciamiento técnico evidenció que equivocadamente se compararon los precios del contrato con la Resolución No. 076 de 2013 y que por lo tanto no existe el sobrecosto establecido inicialmente.

Siendo así, no es demostrable que se hubiere dado gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, en desarrollo del contrato de obra pública referido.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 16	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA				

Por lo anterior para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal ha sido desvirtuado que se haya producido Daño al patrimonio Público como elemento fundante que Configura Responsabilidad Fiscal, como tampoco es demostrable que el actuar de los implicados en el presente proceso sea tipificada dentro de los verbos rectores contenidos en el art 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126 del Decreto No. 403 de 2020 "una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna", por lo tanto la conducta no se enmarca como omisiva por la cual se pueda determinar una Culpa Grave.

Teniendo en cuenta el análisis del material probatorio recaudado, se procederá a **Archivar** las diligencias fiscales radicadas con el No 037-2018 adelantado ante el la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACA a favor de los implicados fiscales, por considerar conforme al artículo 47 de la ley 610 de 2000¹, que está plenamente demostrado que el "**hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial**". Igualmente se observa que no existe una conducta a título de Dolo o Culpa Grave como elemento constitutivo de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el **Archivo** del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No 037-2018, adelantado ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA con un presunto Daño Patrimonial de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.378.246)**, a favor de **JORGE LUIS VERDUGO VALDERRAMA** identificado con la c.c. No. 7.228.950 gerente de la Empresa, **HUGO FERNANDO BALBUENA PAREDES** identificado con la c.c. No. 7.227.411 representante legal de HINSAT S.A. ESP. Y a las compañías de seguros **LA PREVISORA SA** identificada con el Nit. 860.002.400-2, póliza No. 3000312, **SEGUROS DEL ESTADO** identificada con el Nit. 860.009.576-6 póliza No. 51-45-10100498, compañías que fueron vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable. De conformidad con el Artículo 47 de la ley 610 del 2000, y los argumentos dados dentro del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento, que con posterioridad a la promulgación del presente auto se presentaren, cualquiera de las causales consagradas en el artículo 17 ibídem de la ley 610 de 2000, se procederá a la reapertura de proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 037-2018 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - EMPODUITAMA

JORGE LUIS VERDUGO VALDERRAMA identificado con la c.c. No. 7.228.950, **HUGO FERNANDO BALBUENA PAREDES** identificado con la c.c. No. 7.227.411, representante legal de HINSAT S.A. ESP. Y a las compañías de seguros **LA PREVISORA SA** identificada con el Nit. 860.002.400-2, póliza No. 3000312, **SEGUROS DEL ESTADO** identificada con el Nit. 860.009.576-6 póliza No. 51-45-10100498..

ARTICULO CUARTO: En virtud del Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el Parágrafo transitorio del Artículo 132 del Decreto 403 de 2020, envíese el expediente No. 037-2018 al Despacho de la señora Contralora General de Boyacá, a fin que sea surtido el grado de Consulta.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

ELSA PEREZ PEDRAZA
Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co